

HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E **ROVIRA - TOLIMA**

NIT: 809.005.719-4

Rovira - Tolima, 17 de diciembre de 2024 HSV-OF.241

Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA Apoderado BBVA. SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Email: notificaciones@gha.com.co

ASUNTO: Respuesta derecho de petición del 13 de diciembre de 2024

Cordial saludo,

El Hospital San Vicente E.S.E de Rovira Tolima, atendiendo solicitud elevada mediante derecho de petición del 13 de diciembre de 2024, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Que teniendo en cuenta que la petición pretende que se remita copia de la historia clínica de un paciente, con destino a la Superintendencia Financiera de Colombia y que la mentada solicitud la realiza el señor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA actuando en la calidad de apoderado de BBVA. Seguros de vida de Colombia y no como apoderado del titular de la historia clínica es necesario señalar:

Que la Ley 23 de 1981, "Por la cual se dictan normas en materia de ética médica", define la historia médica en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 34. La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado, sometido a reserva, que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley." (Se subraya).

Que la Resolución número 1995 de 1999, Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica. Establece CAPÍTULO I DEFINICIONES Y DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES. a) La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva (...)

Por su parte, la Ley 1751 de 2015, "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", señala en su artículo 10:

"ARTÍCULO 10. Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud. Las personas tienen los siguientes derechos relacionados con la prestación del servicio de salud:

g) A que la historia clínica sea tratada de manera confidencial y reservada y que únicamente pueda ser conocida por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos en la ley, y a poder consultar la totalidad de su historia clínica en forma gratuita y a obtener copia de la misma;



HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E ROVIRA – TOLIMA NIT: 809.005.719-4

(...)"

Adicionalmente, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sobre la solicitud de documentos con reserva, indica:

"ARTÍCULO 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la Ley, y en especial:

(...)

Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.

(...)

PARÁGRAFO. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información."

Conforme a las normas precitadas, si alguien distinto al paciente, pretende obtener información contenida en la historia clínica, como ocurre en el caso concreto, deberá contar con la aquiescencia del titular, en su defecto, solicitar a la autoridad judicial competente el levantamiento de la reserva.

De igual forma estaré atento para apoyar en lo que este a mi alcance y me sea permitido la Ley y normatividad vigente.

En estos términos espero haber dado respuesta de fondo a su petición.

Atentamente.

JOSE YEZID RUIZ MARIN

Gerente

Hospital San Vicente E.S.E de Rovira.

Proyectó: Jaime Laguado Gamboa — Abogado Contratista Revisó: Tatiana Castillo G. — Abogada Contratista

Jud